ALCALDIA DE LIBANO TOLIMA– OBSERVACIONES SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MYPIMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SAMC 007-2025

OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN A TODO COSTO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO DE SODIO A LUMINARIAS CON TECNOLOGIAS LED EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($219.999.920)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio.

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de Selección Abrebiada Menor Cuantía **No. 007 DE 2025**, el municipio permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes

ARQ&TOP SERVICIOS PROFESIONALES		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES MUNICIPAL LIBANO	**CUMPLE**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona jurídica aporta el certificado expedido por el contador.	**CUMPLE**
¿indica tamaño empresarial?	No	**NO CUMPLE**

¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	Si	**CUMPLE**
¿La certificación indica el sector económico?	Si	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 11 de junio del 2025.	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 10 de JUNIO de 2020.	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	OBJETO ACORDE	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta con fecha del 07 de mayo de 2025	**CUMPLE**

DANILO MORENO RONCANCIO		
REQUISITO	**OBSERVACION**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	**CUMPLE**

	MUNICIPAL LIBANO.	
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona natural ANEXA RUP	**CUMPLE**
¿indica tamaño empresarial?	NO APLICA – ANEXA RUP	**NO APLICA**
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	NO APLICA – ANEXA RUP	**NO APLICA**
¿La certificación indica el sector económico?	NO APLICA – ANEXA RUP	**NO APLICA**
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Registro único de Proponentes con fecha de expedición del 14 de Mayo de 2025.	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 28 de mayo de 2013.	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	**CUMPLE**

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	NO APLICA – ANEXA RUP	**NO APLICA**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	NO APLICA – ANEXA RUP	**NO APLICA**

Una vez revisados los documentos se advierte que se recibieron 2 solicitud de limitación a Mipymes municipales que cumplieron con la totalidad de los criterios para la limitación a mi MIPYMES de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la cual señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme se requiere que:

> *"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

Que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes de interés de limitación a Mipyme Municipal del Libano de la convocatoria mínima cuantía MC **024 DE 2025**, la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la ley por la ley de la siguiente manera:

a. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
b. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

 ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Que teniendo en cuenta el articulo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que teniendo en cuenta la invitación del presente proceso de contratación para la limitación territorial se verificara las siguientes condiciones:

1. Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.

Que por lo anterior se cumplió con la totalidad de los criterios para la limitación a MIPYMES de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por parte de las solicitudes, se informa que el presente proceso se limita a Mipymes Territorial Municipal Libano.

Atentamente,

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
SECRETARIA DE PLANEACION

Proyectó: Yhon William Charry Perdomo

Reviso. Alexandra Vasquez Veloza